

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Nº 5-2023/2024

En Andalucía, a veintiuno de noviembre de 2023, se reúne el **COMITÉ DE COMPETICIÓN**, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toma por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

### **1º.- ACTA ANTERIOR**

Aprobar el Acta nº 4-2023/2024

### **2º.- RESULTADOS**

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones que organiza esta delegación que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Delegación, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

### **3º.- PRIMERA ANDALUZA SÉNIOR MASCULINA**

#### **3.1 ENCUENTRO S. P. VALDEPEÑAS DE JAÉN – WOP BM. POZOBLANCO**

Examinado el contenido del acta de encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

**Sancionar al equipo S. P. VALDEPEÑAS DE JAÉN con multa de veinte euros**, de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente entrenador, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 195 de R.G.C.

### **4º.- PRIMERA ANDALUZA JUVENIL MASCULINA**

#### **4.1 ENCUENTRO BM. CIUDAD DE ALGECIRAS PROMESAS – C. MARAVILLAS BENALMÁDENA (Jda. 4)**

Recibida comunicación de la delegación donde se fija la nueva fecha de celebración del encuentro, este Comité entiende causas de fuerza mayor las alegadas por el club local para fijar la fecha una vez concluida la primera vuelta, y por lo tanto, se acuerda:

**Fijar como nueva fecha de celebración del encuentro en función del artículo 149C.3 para el próximo domingo 26 de noviembre a las 10:00 horas en el pabellón Periquito.**

### **5º.- CTO. ANDALUCÍA INFANTIL MASCULINO**

#### **5.1 ENCUENTRO C. EUROPA – SOLYPUERTO**

Examinado el contenido del Acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

**Sancionar al equipo C. EUROPA con multa de quince euros**, de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

## **5.2 ENCUENTRO C. EL ROMERAL – TIERRA DE MAESTROS LOS DÓLMENES**

Examinado el contenido del Acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

**Sancionar al jugador del equipo TIERRA DE MAESTROS LOS DÓLMENES, D. Fernando del Pino de la Torre con suspensión temporal de dos encuentros de competición oficial** por insultar a los miembros del equipo arbitral, de conformidad con lo establecido en el artículo 39B y 49 del A.D.D.

## **6º.- CTO. ANDALUCÍA INFANTIL FEMENINO**

### **6.1 ENCUENTRO PUERTOSOL – E. D. FUNDACIÓN VICTORIA 2011**

Examinado el contenido del Acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

**Sancionar al equipo E. D. FUNDACIÓN VICTORIA 2011 con multa de quince euros**, de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

### **6.2 ENCUENTRO ONE EDEN C. SAN FRANCISCO DE ASÍS MIJAS – BM. MARAVILLAS BENALMÁDENA**

Examinado el contenido del acta de encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

**Sancionar al equipo ONE EDEN C. SAN FRANCISCO DE ASÍS MIJAS con multa de quince euros**, de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente entrenador, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 195 de R.G.C.

## **7º.- CTO. ANDALUCÍA ALEVÍN MASCULINO**

### **7.1 ENCUENTRO CLÍNICAS RINCÓN DENTAL BM. MÁLAGA – RINCÓN DE LA VICTORIA LLENO DE VIDA**

Examinado el contenido del acta de encuentro, este Comité acuerda:

Abrió expediente de información reservada, que se tramitará por el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D. con el número 1-23/24 requiriendo a la árbitra del encuentro, Dña. María Isabel Romero Rosa para que en el

plazo de tres días remita escrito a este Comité aclarando las cuestiones que se exponen:

1. No apreciándose la firma del responsable del equipo local, explicar la razón por la cual no firma.
2. Cuando figura en el Acta del encuentro “como responsable de campo: Francisco Escudero” que explique qué es lo que quiere decir, si presenta autorización, licencia, y otro tipo de documento.
3. Razón por la cual no figuran en el Acta del encuentro, goles, posibles sanciones, resultados parciales...

## **8º.- EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES**

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 29 del A.D.D.

## **9º.- SANCIONES ECONOMICAS**

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de esta delegación de balonmano, en un PLAZO IMPRORRIGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 64 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta de UNICAJA con IBAN ES66 2103 0146 9200 3007 2915 perteneciente a la delegación en Málaga de la Federación Andaluza de Balonmano.

## **10º.- RECURSOS**

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 23 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación, debiendo ser enviado a la dirección [comiteapelacion@fandaluzabm.org](mailto:comiteapelacion@fandaluzabm.org).



Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 11:38 horas del día antes mencionado.

Fdo.: D. Ismael MAZUECOS MORALES

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.



+ 34 958 276 432  
+ 34 958 276 458



fandaluzabm@  
fandaluzabm.org



Calle SantaPaula, 23  
18001 Granada (GRANADA)



[www.fandaluzabm.org](http://www.fandaluzabm.org)

